



Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Expediente n.º: 1472/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Crédito

Fecha de iniciación: 09/11/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 1472/2020 del Presupuesto en vigor (modif 28/2020 en contab), en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe reparo de Intervención del tenor literal siguiente:

Expediente n.º 1472/2020

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME-REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los FHN.
- Base 15 del Presupuesto vigente de Sierra de Yeguas para 2020: De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de **189.647,05€** €.

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria (procedentes de algunas de las anteriores operaciones) que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R. D. 500/1990

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176



Cód. Validación: 3X7KDY4ECD6HRGCGCJS3MTTL3 | Verificación: <https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
461.01	FONDOS INCONDICIONADOS DE DIPUTACION	189.647,05€
	TOTAL INGRESOS	189.647,05€

Altas en Partida de Gastos		
Partida	Descripción	Euros
Prog	Económica	
	Cap. Art. Con.	
330	22799 TALLER DE MUSICA	14.000,00€
342	60900 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRAS PABELLÓN CUBIERTO	85.000,00€
161	22799 AGUA, TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	15.000,00€
1532	22799 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.VIAS PUB.	25.000,00€
1532	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS EN VIAS PÚBLICAS	7.800,00€
1532	22101 MATERIAL DE FONTANERIA PARA VIAS PÚBLICAS	10.000,00€
161	63303 INST.TÉCNICAS.UTILLAJE MATERIAL FONTANERIA	1.473,22€
163	63100 LIMPIEZA TERRENOS	10.928,11
1532	61902 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTR.	11.634,52€
165	63303 MAQUINARIA,INST.TÉCNICAS Y UTILLAJE ALUMBRADO	3.647,53€
1532	63300 OBRAS DE REPOSICIÓN EN VIAS PÚBLICAS	2.370,39€
1532	62400 ADQUISICIÓN DE REMOLQUE	2.141,70€
920	63600 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PC HP	651,58€
	TOTAL GASTOS	189.647,05€

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

Asimismo se recuerda que el objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria, en la medida en que se está aumentando gastos del capítulo II con mayores ingresos del capítulo IV por igual cuantía, por lo que no existe incidencia sobre la estabilidad, en cuanto la diferencia de ingresos y gastos de los Capítulos 1 a 7 no se altera.

CUARTO. Los ingresos incluidos en la Memoria de Alcaldía **NO reúnen** las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito, en la medida en que no existe una aportación o compromiso firme de aportación, solo la aprobación inicial de un Plan que puede que no llegue a ser aprobado definitivamente, además, estos fondos incondicionados en cuanto mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, únicamente podrán ser fuente de financiación de un suplemento de crédito o de un crédito extraordinario, pero no es el expediente aquí planteado. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el incumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa **desfavorablemente**.

QUINTO.- Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular nota de reparo; en el caso que nos ocupa pretende aprobar una modificación de crédito que no se ajusta a los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, por cuanto no existe aportación ni compromiso firme de aportación, por lo que el reparo, que si tiene efectos suspensivos, deberá ser levantado por el Alcalde, por lo que se produce una omisión de los requisitos esenciales del procedimiento.

SEXTO.- Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados.

SEPTIMO.- En base a los argumentos anteriormente señalados, este funcionario manifiesta su disconformidad, y emite el presente reparo, entendiéndolo que tiene carácter general a partir de este informe, y que el Órgano Político al levantar este reparo asume la responsabilidad de las futuras modificaciones de crédito que se hagan incumpliendo los preceptos anteriormente indicados.

En Sierra de Yeguas, a fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor-Tesorero,
Fdo.: Antonio Martín Duran

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176





Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia, levantar los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención, continuar la tramitación del expediente y aprobar el expediente 1472/2020, modificación de créditos n.º 28/2020 en contabilidad, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R. D. 500/1990

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
461.01	FONDOS INCONDICIONADOS DE DIPUTACION	189.647,05€
	TOTAL INGRESOS	189.647,05€

Altas en Partida de Gastos

Partida	Descripción	Euros
Prog Económica		
Cap. Art. Con.		
330 22799	TALLER DE MUSICA	14.000,00€
342 60900	REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRAS PABELLÓN CUBIERTO	85.000,00€
161 22799	AGUA, TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	15.000,00€
1532 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.VIAS PUB.	25.000,00€
1532 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS EN VÍAS PÚBLICAS	7.800,00€
1532 22101	MATERIAL DE FONTANERIA PARA VÍAS PÚBLICAS	10.000,00€
161 63303	INST.TECNICAS,UTILLAJE MATERIAL FONTANERIA	1.473,22€
163 63100	LIMPIEZA TERRENOS	10.928,11
1532 61902	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTR.	11.634,52€
165 63303	MAQUINARIA,INST.TECNICAS Y UTILLAJE ALUMBRADO	3.647,53€
1532 63300	OBRAS DE REPOSICIÓN EN VÍAS PÚBLICAS	2.370,39€
1532 62400	ADQUISICIÓN DE REMOLQUE	2.141,70€
920 63600	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PC HP	651,58€
	TOTAL GASTOS	189.647,05€

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176





Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Quedando el importe de 20.225,15€ para futuras generaciones de créditos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

Plaza Andalucía, 1, Sierra de Yeguas. 29328 (Málaga). Tfno. 952746002. Fax: 952746176



Cód. Validación: 3X7KDY4ECD6HRG5GCCJS3MTTL3 | Verificación: <https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4